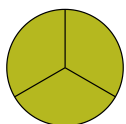


3/3



PRESTACIONES ECONÓMICAS:

PRESTACIÓN ECONÓMICA DE ASISTENCIA PERSONAL

¿Qué es?

Se trata de una prestación económica que se concede para colaborar en el pago de la **contratación de una persona profesional para la asistencia personal** del/la dependiente. Su objetivo principal es **facilitar la autonomía** en la vida personal y, sobre todo, el **acceso a la educación y el trabajo**.

Esta prestación apoya a personas con capacidades físicas mermadas pero con capacidad de decidir cómo quieren vivir. Un ejemplo claro puede ser una persona con movilidad reducida que necesita apoyo para acudir a sus estudios.

¿Quién puede beneficiarse de esta prestación?

Pueden ser beneficiarias las **personas dependientes a partir de 3 años de edad**. En todo caso es necesario:

- Tener reconocido un grado de dependencia (I, II, III).
- Que el [Programa Individual de Atención](#) establezca esta prestación.



PRESTACIÓN ECONÓMICA DE ASISTENCIA PERSONAL

¿Cuáles son las características principales de la prestación?

La clave de esta prestación se encuentra en la **contratación de una persona para la asistencia personal** de la persona dependiente.

No se puede contratar a familiares para realizar estas tareas. Estos servicios deberán ser **contratados con una empresa debidamente autorizada** por la Comunidad Autónoma de residencia o a través de la contratación directa de una persona trabajadora de alta en el régimen de autónomos de la Seguridad Social.

La persona dependiente será la beneficiaria de la prestación y deberá presentar **documentos** (facturas de contratación del servicio, contrato de trabajo, etc.) **que demuestren que se ha contratado el servicio de asistencia.**

¿Con qué otras prestaciones y ayudas es compatible?

Esta prestación solo es compatible con los **servicios de teleasistencia, prevención de la dependencia y de promoción de autonomía personal.**